RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00187-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
DEMANDADO: JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA C.C. N° 52.396.499

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. MAYO 19 DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al estar anexo al expediente las defensas presentadas por la parte demandada, mediante apoderado judicial de JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA., dentro del término se dará trámite a la siguiente etapa, como es dar traslado.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, mediante apoderado judicial, a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido por el artículo 433 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Téngase al Dr SERGIO ALZAMORA ZUÑIGA, en calidad de apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ